

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de marzo de 1984.-

Visto este expediente S-802/82; y

Considerando:

Que por Resolución N°544 de fecha 12 de mayo de / 1983 se dictaron normas reglamentarias para la recolección, almacenamiento, custodia, recuperación y redistribución de los / bienes dados de baja por los diferentes organismos y dependencias, funciones que le fueron asignadas al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, sin perjuicio de la gestión que corresponde cumplir a la Subsecretaría de Administración -División Registros Patrimoniales.-

Que no se hallan contempladas en esas disposiciones, las relativas a la cesión -sin cargo- de los materiales / y elementos en condición de rezago o desuso, a organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el / país, de acuerdo a los términos del artículo 53 de la Ley de / Contabilidad.

Que se estima necesaria su inclusión completando / las previsiones adoptadas sobre los bienes dados de baja a los fines de facilitar los trámites de disposición de los irre recuperables, posibilitando además, que sean donados en beneficio de actividades de interés general o comunitarias.

SE RESUELVE:

1°) Modificar el artículo 5° de la Resolución N° / 544/83, el que quedará redactado de la siguiente manera: La / Subsecretaría de Administración gestionará la venta de los bienes en desuso y de los materiales y elementos en condición de / rezago, cuando no resulte factible utilización alguna de los /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

mismos ni sea conveniente su reparación o transformación.-

Cuando los bienes a que se refiere el párrafo/ precedente carezcan de significación económica suficiente para justificar el trámite conducente a lograr la venta de los mismos, lo que será determinado por informe de la Subsecretaría / de Administración, se podrá disponer la cesión -sin cargo- en/ las condiciones del inciso 3° de la Reglamentación del artículo 53 de la Ley de Contabilidad.-

2°) Regístrese, comuníquese al Departamento de Pro- ducción, Mantenimiento y Suministros y devuélvanse a la Subse- cretaria de Administración, a sus efectos.-

m.a.m.

FDO.: GENARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO
AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-

ES COPIA.-